



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2019 00029 00
Demandante : Clara Dayana Posada Rivera
Vinculado : Departamento de Arauca
Medio de control : Electoral
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, de conformidad con las previsiones del artículo 283 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

2. Se reconocerá personería adjetiva a los abogados José Luís Moreno Caballero, en los términos del poder especial conferido por la Superintendencia de Notariado y Registro y del Consejo Superior de la Carrera Notarial, visible a folio 419; Soreine Anileima Aguirre Parra, como apoderada del Departamento de Arauca, conforme al folio 475; y Carlos Arturo Quijano González, como apoderado de María Inés Rey Vargas, según el poder visto a folio 448 del expediente.

3. De conformidad al artículo 228 del CPACA, se tendrán como coadyuvantes de la parte demandante a Luis Carlos Olivares Arias y Ana Clemencia Echeverry Parada, conforme a las intervenciones vistas a folios 114 a 265 y 267 a 275, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes audiencia inicial, que se realizará el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.), en la sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva al abogado José Luís Moreno Caballero, en los términos del poder especial conferido por la Superintendencia de Notariado y Registro y del Consejo Superior de la Carrera Notarial, visible a folio 419.

TERCERO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Soreine Anileima Aguirre Parra, como apoderada del Departamento de Arauca, conforme al poder obrante a folio 475.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Carlos Arturo Quijano Gonzalez, como apoderado de María Inés Rey Vargas, conforme al poder visto a folio 448 del expediente.

QUINTO. TENER como coadyuvantes de la parte demandante a Luis Carlos Olivares Arias y Ana Clemencia Echeverry Parada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada